



RESOLUCION No. 30 DT - 2020
(Junio 30 del 2020)

POR LA CUAL SE APLICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DEL DECRETO 678 DE MAYO 20 DEL 2020, ART. 7 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA PARA DETENER LA PROPAGACION DE LA COVID-19 RELACIONADO CON LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE TASAS POR DERECHOS DE TRANSITO

El suscrito Director del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, con fundamento en normas constitucionales y legales, en especial las disposiciones del Decreto 0142 de 2003, Decreto Legislativo No.678 de mayo 20 del 2020, art.7 y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 1 de nuestra carta superior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, estableció unas medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, entre las cuales se encuentran, la facultad concedida a gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, así como también, **la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados de acceder a beneficios relacionados con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 de mayo 20 de 2020.**

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad –IMTRASOL-, es una entidad descentralizada especializada o por servicios, del orden municipal, constituida como establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creado a través del Decreto Municipal No. 0142 de 9 de junio de 2003, derivado de las facultades pro tempore que le otorgó el Concejo Municipal de Soledad al Alcalde Municipal a través del Acuerdo 027 de diciembre 10 de 2002.

Que el objetivo principal del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad –IMTRASOL-, es garantizar la ejecución de acciones orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y la eficiencia en la prestación del servicio de transporte público y privado de toda índole dentro de la jurisdicción del Municipio de Soledad, así como ejercer como autoridad de tránsito en el nivel Municipal.



RESOLUCION No. 30 DT - 2020
(Junio 30 del 2020)

POR LA CUAL SE APLICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DEL DECRETO 678 DE MAYO 20 DEL 2020, ART. 7 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA PARA DETENER LA PROPAGACION DE LA COVID-19 RELACIONADO CON LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE TASAS POR DERECHOS DE TRANSITO.

Que la honorable Corte Constitucional, mediante sentencia No. C-505/93, expediente No. D-313 fechado 4 de noviembre de 1993, con ponencia del Magistrado Dr. Carlos Gaviria Díaz, manifestó lo siguiente:

"(...) si se concede a una entidad pública la facultad de funcionar descentralizadamente, han de fijarse los privilegios y prerrogativas de los cuales gozará, así como la clase y grado de descentralización autorizados, so pena de que la entidad pública actúe descentralizadamente de manera inconstitucional, si así no se hace."

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 80, de manera literal establece lo siguiente;
"ARTICULO 80 EJERCICIO DE PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS. Los establecimientos públicos, como organismos administrativos que son, gozan de los mismos privilegios y prerrogativas que se reconocen a la Nación. (Negrilla y subrayas no son del texto original).

Que la precitada Ley 489 de 1998, por disposición de su artículo 2 y párrafo único, tiene aplicación en **todos los organismos** y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y, en lo pertinente en las entidades territoriales.

Que el inciso segundo del artículo 68 ibídem, dispone que, las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, **en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.**

Que La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, mediante aviso de prensa de fecha **27 de mayo de 202**, invita a la ciudadanía a ponerse al día en multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito en caso de que las tengan, aprovechando la oportunidad que el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica ha otorgado según lo expedido en el Decreto 678, que ya se encuentra en estado vigente y parametrizado los correspondientes descuentos en el Simit, por aplicación directa de la referida federación, al considerar que esta es una norma de carácter imperativo y no discrecional de los representantes legales de las entidades en que tiene aplicación.

Que asimismo, El Director Ejecutivo de la Federación, Gilberto Toro Giraldo, manifestó que dicha medida es una gran oportunidad para que los deudores morosos se pongan a paz y salvo y puedan realizar sus trámites de tránsito sin ningún inconveniente. Por su parte, la Directora Técnica del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito- Simit-, Sandra Tapias Mena,



RESOLUCION No. 30 DT - 2020
(Junio 30 del 2020)

POR LA CUAL SE APLICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DEL DECRETO 678 DE MAYO 20 DEL 2020, ART. 7 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA PARA DETENER LA PROPAGACION DE LA COVID-19 RELACIONADO CON LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE TASAS POR DERECHOS DE TRANSITO.

expresó que la Entidad se está preparando para apoyar a los organismos de tránsito con los procesos correspondientes.

Que de igual forma, La federación Colombiana de Municipios, en la presentación del Decreto 678 de 2020 a los organismos de tránsito, en documento titulado "IMPLICACIONES DEL DECRETO 678 DE 2020 PARA LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS" de fecha mayo 27 de 2020, ante respuesta al siguiente interrogante: ¿Los entes descentralizados de las entidades territoriales también pueden ofrecer el beneficio previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 678 de 2020? manifiesta lo siguiente:

"Si. El Decreto Legislativo debe revisarse en su integridad y ahí se observa que se previó en diferentes artículos, que los entes descentralizados también pueden acceder los beneficios contemplados, Aunque en el artículo 7 no se mencionó específicamente los entes descentralizados, hay que tener en cuenta que la norma está dándole un derecho a los deudores, responsables y obligados a pagar las multas que les hayan sido impuestas, sin perjuicio de que quien recaude los recursos sea un ente territorial. Mal haría el Decreto Ley discriminando a los deudores de las multas, excluyéndolos de la posibilidad de acogerse al beneficio del artículo 7, por aspectos relacionados con el ente descentralizado o entidad a la que deben pagar los dineros provenientes las multas impuestas. Además debemos recordar que un ente descentralizado hace parte de la estructura del MUNICIPIO o GOBERNACIÓN según sea el caso."

Que la administración central de Soledad, mediante Decreto No. 177 de mayo 28 del 2020, firmado por el Alcalde Municipal, Dr. Rodolfo Ucros Rosales, aplicó las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del artículo 7° del Decreto legislativo No. 678 de 2020, ordenando unos beneficios para los contribuyentes responsables, agentes retenedores y demás obligados en relación con los impuestos, tasas y contribuciones pendientes de pago con el municipio de Soledad.

Que el Decreto 0142 de junio 09 d 2003, es el acto de creación del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, el cual en su artículo quinto establece de manera literal lo siguiente:

"El Instituto forma parte de la Administración descentralizada municipal de Soledad, en consecuencia deberá cumplir sus funciones consultando las políticas y los intereses fijados por la Administración central."

Que en merito a lo antes expuesto:

CALLE 63 No. 13-71, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co



RESOLUCION No. 30 DT - 2020

(Junio 30 del 2020)

POR LA CUAL SE APLICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD LOS BENEFICIOS ECONOMICOS DEL DECRETO 678 DE MAYO 20 DEL 2020, ART. 7 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA PARA DETENER LA PROPAGACION DE LA COVID-19 RELACIONADO CON LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE TASAS POR DERECHOS DE TRANSITO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aplicar en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD**, los beneficios económicos establecidos en el Decreto 678 de mayo 20 del 2020, artículo 7, dictado por el Presidente de la República, dentro del marco de la emergencia económica y de salubridad para detener la propagación del Covid-19, para los deudores morosos de las tasas por concepto de derechos de tránsito por pago total de la obligación:

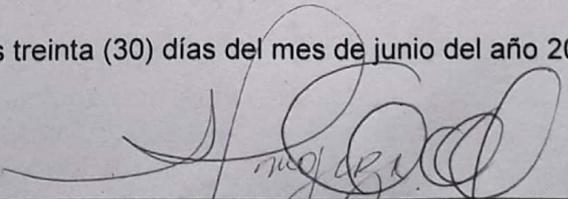
- **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020 SE PAGARÁ EL 80% DEL CAPITAL SIN INTERESES NI SANCIONES.**
- **ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL 31 DICIEMBRE SE PAGARÁ EL 90% DEL CAPITAL SIN INTERESES NI SANCIONES.**
- **ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021 SE PAGARÁ EL 100% DEL CAPITAL SIN INTERESES NI SANCIONES.**

PARÁGRAFO 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2020.


JOSE ANTONIO TORREGROSA OTERO
Director del IMTRASOL (E)

Proyectó: James Aguilar Marín

Profesional Universitario

Revisó: José Antonio Torregrosa

Jeje Oficina Asesora Jurídica Imttrasol

CALLE 63 No. 13-71, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ notificacionesjudiciales@transitosoledad.gov.co

**GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD**